

CONSTANCIA SECRETARIAL, le informo señora juez que en el presente proceso se procedió a realizar una búsqueda en el correo institucional del Juzgado y no se encontró ningún memorial mediante el cual la parte demandante subsanara los requisitos exigidos en el auto del 23 de abril de 2021, que inadmitió la demanda.

A Despacho para decidir,

LAURA ISABEL GARCIA LÓPEZ

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Restitución tenencia comodato)
Demandante	Rogelio de Jesús Correa
Demandado	Dora Lucia Alzate
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00301 -00
Auto	Interlocutorio No. 2199
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 23 de abril de 2021 y notificado por Estados del 26 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a su rechazo, pues aunque la parte demandante aduce haberlos arrimado al plenario, ello no aconteció.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Verbal -Restitución tenencia comodato- instaurada por **Rogelio de Jesús Correa**, en contra de Dora **Lucia Alzate**, por lo antes expuesto.

Segundo. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

Firma
Paula And

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>191</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>12 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.
ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ SECRETARIA AD-HOC

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c4ff78e711dd0c45de8345509dc86e744722a93fafc82dbef2ee039bbf55e3

3

Documento generado en 11/11/2021 03:39:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>